



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 485 - Santiago de Cali, 27 de marzo de 2018

TEMAS:

- 1. PLAZOS PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO EN CALI Y JAMUNDÍ**
- 2. RECHAZO FISCAL DE PAGOS EN EFECTIVO**
- 3. COMPONENTE INFLACIONARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2017**
- 4. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS MENORES EN EL MISMO AÑO**

1. PLAZOS PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO EN CALI Y JAMUNDÍ

Mediante Resolución No. 4131.010.21-0230 de marzo 22 de 2018 **la Alcaldía de Santiago de Cali** modificó los plazos para el pago del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal 2018, así:

| MODALIDAD DE PAGO | FECHA DE VENCIMIENTO | DESCUENTO |
|--|-----------------------------|------------------|
| Total en una sola cuota con descuento | 30 de abril de 2018 | 15% |
| Total en una sola cuota con descuento | 30 de junio de 2018 | 5% |
| Total sin descuentos y sin intereses de mora | 29 de septiembre de 2018 | 0% |

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



No. 485 - Santiago de Cali, 27 de marzo de 2018

Por su parte **el Concejo de Jamundí**, mediante Acuerdo 005 de marzo 9 de 2018, fijó los siguientes plazos para el pago con descuento del referido impuesto para la vigencia de 2018:

- Entre el 1 de enero y el 13 de abril de 2018, descuento del 15%, y
- Entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2018, descuento del 10%.

2. RECHAZO FISCAL DE PAGOS EN EFECTIVO

Les recordamos que a partir del 1 de enero de 2018 aplica la limitación de pagos en efectivo contenida en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, modificado parcialmente por la Ley 1819 de 2016, según el cual:

- Para el año gravable 2018 los pagos en efectivo quedarán limitados al menor valor entre el 85% de lo pagado, 100.000 UVT y el 50% del total de los costos y deducciones, y
- Los pagos individuales que superen las 100 UVT (\$ 3.315.600 – año 2018) efectuados por personas jurídicas y persona naturales que perciban rentas no laborales deberán canalizarse obligatoriamente a través de medios financieros. De lo contrario serán rechazados en su totalidad.

Las limitaciones y el rechazo de pagos en efectivo aplican a costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

3. COMPONENTES INFLACIONARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2017

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 0569 de marzo 23 de 2018, estableció el porcentaje del componente inflacionario para los rendimientos financieros y los costos y gastos financieros, aplicables a personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad, para el año gravable 2017, así:

- No constituyen renta ni ganancia ocasional el 64,21% del ingreso por rendimientos financieros.
- No se aceptan como costo o deducciones el 20.21% de los intereses y demás costos y gastos financieros incurridos en el año.
- No se aceptan como costo o deducciones el 59.80% de la diferencia en cambio, y de costos y gastos financieros por deudas en moneda extranjera.



4. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS EN EL MISMO AÑO

Por corresponder a tema de aplicación inmediata, pues podría tenerse en cuenta para la elaboración de las declaraciones tributarias de renta correspondientes al año gravable 2017, recordamos que La DIAN mediante Oficio No. 033756 de diciembre 18 de 2017 consideró que el artículo 1.2.1.18.5 del Decreto 1625 de 2016, que consagra la posibilidad de depreciar en el mismo año el monto total de los activos adquiridos cuyo monto sea inferior a 50 UVT, aún tiene aplicación en virtud a que forma parte de la regulación fiscal del tema.

Dicha previsión legal puede ser adoptada por empresas que, de acuerdo a su política contable, registran como gasto la adquisición de activos que serán usados en más de un período, constituyendo excepción al límite legal establecido en el artículo 137 del Estatuto Tributario.

***“LA FORMA SABIA DE SOLUCIONAR CONFLICTOS ES
ENFRENTARLOS CON SERENIDAD”***

.../...